



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|---|
| PROCESO | VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2020 00253 00 |
| ASUNTO | NO TIENE EN CUENTA CITACIÓN. TIENE NOTIFICADA A LA LLAMADA EN GARANTÍA POR CONDUCTA CONCLUYENTE. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE. |

Vista la notificación de la llamada en garantía AXA Colpatria Seguros S.A., no se tendrá como válida, habida cuenta que la parte demandante que se relaciona en la "RÉPLICA DEL MENSAJE ELECTRÓNICO ENVIADO", entendiéndose como el formato de la notificación, no obedece a la realidad; pues el señor Fernando Álvarez Echeverri es el abogado que representa los intereses de los llamantes, más no es parte en el asunto.

Empero, se tendrá notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive del auto que admitió el llamamiento en garantía en su contra (archivo 02), a partir del día en que se notifique este proveído, de acuerdo a lo rituado en el inciso 2, artículo 301 del C. G. del Proceso.

Adicionalmente, se le reconoce personería al abogado Jorge Andrés Taborda Jiménez portador de la T.P. 136.468 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la precitada sociedad; a quien se le compartirá el expediente digital al canal digital taborda11@hotmail.com a efectos de que ejerza la defensa de su representada.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

| |
|---|
| <p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>189</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>23 de noviembre de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c33cedb96dfab2f7b3222231fadd122e2a715b8fb3bb75aeebcb8e9c45397d3

Documento generado en 22/11/2021 11:11:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>